

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 2492.

VIERNES 13 DE AGOSTO DE 1841.

QUINCE CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Distribucion de los fondos que resultaron existentes en la nota de 10 de Julio último, de los ingresos calculados en el presente mes, y de los recursos extraordinarios que se han obtenido en el mismo.

Existencias que resultaron en la nota de 10 de Julio..... 13.855,345

INGRESOS.

MINISTERIO DE ESTADO.

Por el 3 por 100 sobre el fondo de preces de Roma..... 4,800
 Ordenes..... ..
 Interpretacion de lenguas..... 1,700
6,500

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Proteccion y seguridad pública..... 420,000
 Propios..... 510,000
 Multas..... 4,000
 Correos..... 1.195,000
 Caminos y Canales..... 992,585
 Minas..... 129,600
 Montes..... 6,000
 Pósitos..... 12,000
 Direccion general de Estudios, Conservatorio de Artes..... }
 Facultad de medicina y cirugía..... } 149,186
 Farmacia y Veterinaria..... }
 Academias nacionales..... 4,400
 Biblioteca nacional..... ..
 Archivos generales..... ..
 Colegio nacional de Sordo-mudos..... 1,000
 Imprenta nacional..... 100,000
 Indulto cuadragesimal..... 91,666
 Arbitrios piadosos..... ..
 Diario de Avisos de Madrid..... 2,000
3.417,257

MINISTERIO DE HACIENDA.

Aduanas y tablas de Navarra..... 7.350,000
 Provinciales y sus equivalentes..... 10.000,000
 Derechos de puertas..... 6.600,000
 — de ferias..... 50,000
 Tabacos..... 8.000,000
 Sal..... 6.500,000
 Papel sellado, documentos de giro y naipes..... 1.150,000
 Salitre, azufre y pólvora..... 200,000
 Paja y utensilios, ordinaria y extraordinaria..... 3.250,000
 Cuarteles..... 50,000
 Frutos civiles..... 900,000
 Aguardiente y licores..... 1.600,000
 Diez por 100 de géneros extranjeros..... 70,000
 Lanzas y medias anatas de grandes y títulos..... 350,000
 Diez por 100 de administracion de participes..... 250,000
 Manda pia forzosa..... 50,000
 Regalía de aposento..... 40,000
 Renta de poblacion..... 70,000
 Subsidio industrial y de comercio..... 1.100,000
 Descuento gradual de sueldos..... 70,000
 Depósitos de comisos, fianzas y demas ingresos accidentales... 1.500,000
 Participes de todas clases..... 2.500,000
 Penas de cámara..... 350,000
 Atrasos de decimales..... 200,000
 Rentas y arbitrios de Amortizacion..... 3.500,000
 Secuestros..... 74,053
 Minas de azogue..... 2.000,000
 Loterías: sus productos en el presente mes..... 3.720,000
 Por las extracciones de 5 y 26 de Julio..... 200,000
 Rifas..... 4,000
 Descuento gradual de sueldos y alcances de empleados de loterías..... 7,140
 Casa de moneda de Segovia..... 102,320
 — de Juvia..... 111,000
 Cruzada, con inclusion de la parte que se entrega á Amortizacion y no está comprendida en los arbitrios de este ramo. 340,000
 Espolios, vacantes y medias anatas eclesiásticas..... 60,000
 Recursos extraordinarios..... 9.000,000
71.258,493
88.537,575

Sumas..... 88.537,575

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Fincas..... 3,896
 Yervas..... 2,159
6,055

MINISTERIO DE MARINA.

Depósito hidrográfico..... ..
 Observatorio astronómico de S. Fernando..... 17,418
 Colegio de S. Telmo de Málaga..... 4,182
 — de S. Telmo de Sevilla..... 1,062
 Casa calle del Reloj en esta corte..... 377
 Bienes de difuntos de América..... ..
 Patentes y contraseñas..... ..
 Almadrabas..... 788
23,827

DISTRIBUCION.

Gastos reproductivos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Importe del tanto por 100 que se abona á los comisionados pagadores..... 25,200
 Para gastos de todas clases en el ramo de Caminos y Canales..... 890,000
 Gastos de papel, despacho, almacen, calcografía y fundicion de la Imprenta nacional.... 90,000
 Postas y conducciones, tercera expedicion semanal y conductores de número..... 600,000
 Premio á los administradores de Correos á razon de un tanto por 100..... 52,000
 Gastos de oficio para el despacho y salida de la correspondencia..... 40,000
 — extraordinarios del ramo de Correos..... 51,950
 — imprevistos de idem..... }
 — de expedicion y ajuste de correos extraordinarios y partes..... } 100,000
 Por recompensas de 10 por 100 en el ramo de Proteccion y Seguridad pública..... 43,144
 Para cargas de justicia de Correos, Montes, Imprenta nacional y Conservatorio de artes... 103,617
 Para sueldos del cuerpo facultativo del ramo de Minas..... 21,740
 Para gastos en el establecimiento de Linares... 3,060
2.000,711

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por la tercera parte de tabacos que se entregará al banco español de San Fernando para compras de primeras materias..... 2.410,000
 Por la quinta de papel sellado que ingresará en el mismo..... 250,000
 Por los productos líquidos de pólvora que tambien ingresarán en el mismo..... 160,000
 Elaboracion de efectos estancados en las fábricas. 1.300,000
 Portes y fletes á los puntos de consumo..... 1.100,000
 Recompensas y asignaciones..... 277,000
 Devoluciones de depósitos, de comisos y demas.. 500,000
 — á los diferentes participes..... 2.000,000
 Sueldos del Resguardo terrestre..... 2.665,000
 — del marítimo..... 169,520
 Premio á expendedores de efectos estancados, á aprehensores y alimento á reos..... 1.600,000
 Diez por 100 de aduanas y tabacos para la empresa de guardacostas..... 1.200,000
 Gastos ordinarios en las rentas y arbitrios de Amortizacion en las provincias, salarios de guardas, recoleccion de frutos &c..... 70,000
 — extraordinarios de los mismos arbitrios en las provincias, compra de útiles, obras, reparos, contribuciones, derechos de peritos &c.. 200,000
 Honorarios y gastos de los comisionados principales y subalternos de Amortizacion..... 185,000
 Cargas de justicia en dicho ramo..... 245,000
 Honorarios de los administradores del secuestro del ex-Infante D. Carlos, D. Sebastian y Don Antonio..... 2,460
 Gastos reproductivos de las minas de Almaden y Almadenejos..... 363,692
 Gastos reproductivos de las Atarazanas de azogue de Sevilla..... 153,730
 Ganancias de los jugadores de loterías (1)..... 2.280,000
17.091,402 **2.000,711** **88.567,457**

(1) Esta asignacion no obsta al pago puntual de cualquiera exceso ganado por los jugadores, pues que las ganancias de estos no estan sujetas para su pago á las distribuciones mensuales, y solo figuran en ellas para la formalidad de la cuenta.

| | | | |
|---|------------|------------|------------|
| Sumas..... | 17.091,402 | 2.000,711 | 88.567,457 |
| Comisiones de los administradores de id..... | 172,000 | | |
| Gastos de sorteo y extracciones..... | 12,000 | | |
| Compra de papel, y otros útiles para impresion de pagarés y billetes..... | 6,000 | | |
| Gastos de la casa de moneda de Sevilla..... | 8,750 | | |
| — de la de Segovia..... | 19,540 | | |
| — de la de Juvia..... | 81,612 | | |
| Portes por devolucion á las imprentas de sumarios de cruzada sobrantes..... | 8,000 | | |
| Premio de un maravedí en sumario á varios administradores y sueldos fijos de otros..... | 14,260 | | |
| — de expendedores por igual razon..... | 12,140 | | |
| Para compra de papel é impresiones..... | 5,000 | | |
| | | 17.430,484 | |

MINISTERIO DE MARINA.

| | |
|---|-----|
| Gastos por contribuciones y reparos de la casa calle del Reloj en esta corte..... | 377 |
|---|-----|

EMPEÑOS Y OBLIGACIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

| | | | |
|--|-----------|-----------|--|
| Reembolso al arriendo de aguardientes (1)..... | 1.000,000 | | |
| — al arriendo de puertas..... | 1.261,000 | | |
| — á diferentes arrendatarios..... | 400,000 | | |
| — á los de Rentas provinciales..... | 200,000 | | |
| Billetes del tesoro admisibles en Madrid..... | 800,000 | | |
| Libranzas admisibles en derechos de aduanas en Almería..... | 80,000 | | |
| Para un reintegro en Sevilla..... | 17,000 | | |
| Para pago de los intereses de la capitalizacion de cupones vencidos de la deuda consolidada interior y exterior..... | 2.000,000 | | |
| Para pago de libranzas giradas en 5 y 27 de Febrero último á cargo de los comisionados de Amortizacion..... | 1.000,000 | | |
| Para la junta de reclamaciones de créditos procedentes de tratados..... | 8,548 | | |
| | | 6.766,348 | |

MINISTERIO DE ESTADO.

| | | | |
|---|-------|-------|--|
| A cuenta del débito á favor de Oneto y Richini de Lisboa..... | 5,000 | | |
| A cuenta de otro á favor de Gueco y compañía de Génova..... | 3,000 | | |
| | | 8,000 | |

Gastos comunes y de escritorio.

MINISTERIO DE ESTADO.

| | | | |
|---|--------|---------|--|
| Gastos del cuerpo diplomático..... | 19,050 | | |
| — del cuerpo consular..... | 18,601 | | |
| — de la Secretaría del Despacho..... | 8,000 | | |
| — de la Pagaduría y preces á Roma..... | 3,015 | | |
| — de la Interpretacion de lenguas..... | 450 | | |
| — eventuales para ayudas de costa y habilitaciones..... | 31,250 | | |
| — imprevistos..... | 40,000 | | |
| | | 120,366 | |

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| | | | |
|--|---------|---------|--|
| Gastos de la Secretaría del Despacho y Pagaduría general..... | 23,353 | | |
| — de los gobiernos políticos..... | 118,833 | | |
| — de las oficinas de Proteccion y Seguridad pública..... | 408 | | |
| — ordinarios de escritorio de la renta de Correos..... | 5,000 | | |
| — extraordinarios de la misma..... | 25,000 | | |
| — alquileres de edificios para el servicio de dicha renta..... | 26,763 | | |
| — de las oficinas del ramo de Minas..... | 15,615 | | |
| — de las del ramo de Montes..... | 2,000 | | |
| — del conservatorio de Artes en Madrid y las provincias..... | | | |
| — de la direccion general de Estudios..... | | | |
| — del museo de Ciencias naturales y Observatorio astronómico..... | | | |
| Asignaciones de los catedráticos, ayudantes y mozos de los colegios de medicina y cirugía, gastos de diseccion, compra de reactivos &c., cuyo importe se satisface con los derechos de matricula y títulos de los alumnos: gastos de farmacia en la corte y las provincias y de veterinaria..... | 149,717 | | |
| Gastos de las academias nacionales de la corte y de las provincias..... | 43,680 | | |
| — de la Biblioteca nacional..... | 7,150 | | |
| — de los archivos generales..... | 607 | | |
| — del colegio de sordo-mudos..... | 6,000 | | |
| — de beneficencia..... | 123,026 | | |
| — del colegio de huérfanas de patriotas..... | 11,000 | | |
| — de casas de correccion..... | 24,094 | | |
| — de la direccion general de Presidios..... | 1,833 | | |
| — de la Milicia nacional..... | 4,600 | | |
| — de Pósitos..... | 666 | | |
| — de Indulto cuadragesimal..... | 91,666 | | |
| Socorros á los refugiados portugueses..... | 30,000 | | |
| | | 710,991 | |

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

| | | | |
|---|--------|------------|------------|
| Gastos de la Secretaría del Despacho y tribunales..... | 90,708 | | |
| Alquileres del archivo de las escribanías de cámara de los suprimidos consejos..... | 1,721 | | |
| | | 92,429 | |
| | | 27.129,706 | 88.567,457 |

Sumas..... 27.129,706 88.567,457

MINISTERIO DE HACIENDA.

| | | | |
|---|---------|---------|--|
| Gastos de escritorio y escribientes de las oficinas de Rentas de las provincias..... | 310,850 | | |
| — de correo, impresiones y libros..... | 159,553 | | |
| — ordinarios de la direccion de Arbitrios de Amortizacion..... | 10,000 | | |
| — de correo, impresiones y libros..... | 10,000 | | |
| — de escritorio, correo, impresiones y libros de las oficinas de Amortizacion de las provincias..... | 42,500 | | |
| — ordinarios y extraordinarios del secuestro del ex Infante D. Carlos..... | 4,818 | | |
| — del secuestro del ex-Infante D. Sebastian.. | 829 | | |
| — comunes y de escritorio del secuestro del duque de Luca..... | 2,364 | | |
| — de las encomiendas del Sr. Infante D. Antonio..... | 2,159 | | |
| — comunes y de escritorio de la direccion de Loterías..... | 16,200 | | |
| — de correo de la misma direccion..... | 30,428 | | |
| — quebranto de letras y efectos procedentes de la misma direccion..... | 10,000 | | |
| Premios de patriotas y doncellas..... | 5,000 | | |
| Gastos comunes y de escritorio de la casa de moneda de Sevilla..... | 1,220 | | |
| — de la de Segovia..... | 160 | | |
| — de la de Juvia..... | 1,700 | | |
| — de escritorio de las oficinas de Espolios y Vacantes..... | 2,250 | | |
| — ordinarios de escritorio y correo del tribunal de Cruzada y sus oficinas..... | 4,000 | | |
| — de negociacion de libranzas y documentos de giro en dicho ramo..... | 2,812 | | |
| — de escritorio y correo de las administraciones de las provincias..... | 853 | | |
| — de confeccion de documentos de la deuda, correo y escritorio de la direccion de la caja de Amortizacion y quema de documentos.... | 13,500 | | |
| — de comision y otros de las comisiones de la caja en las provincias..... | 18,000 | | |
| — en las plazas extranjeras de Paris y Londres..... | 10,000 | | |
| — de la seccion de Liquidacion de atrasos militares..... | 3,166 | | |
| — de escritorio y correo de las comisiones de Rentas por lo correspondiente á liquidos de Amortizacion..... | 800 | | |
| — extraordinarios de impresiones y otros de la direccion de la Caja, y quebranto en la negociacion de libranzas..... | 2,856 | | |
| — de las oficinas de la direccion de Liquidacion de la Deuda..... | 5,400 | | |
| — extraordinarios y perentorios de la capitalizacion de intereses dispuesta por decreto de 29 de Febrero último..... | 50,000 | | |
| — de las minas de Almaden y Almadenejos..... | 8,264 | | |
| — de las Atarazanas de Sevilla..... | 557 | | |
| — de escritorio de las oficinas de Distribucion..... | 39,401 | | |
| Gratificacion á los auxiliares del Tesoro y contaduría de Distribucion á razon de 3,000 reales anuales..... | 10,815 | | |
| A la empresa de vapores de Cataluña por resto del flete del nombrado <i>Balear</i> que condujo desde Barcelona á Valencia á SS. MM. y A.. | 20,000 | | |
| | | 799,975 | |

MINISTERIO DE LA GUERRA.

| | | | |
|---|---------|---------|--|
| Gastos de la Secretaría del Despacho, oficinas generales y distritos militares..... | 340,080 | | |
| | | 340,080 | |

MINISTERIO DE MARINA.

| | | | |
|--|---------|---------|--|
| Gastos ordinarios y de escritorio de la Secretaría del Despacho, oficinas generales, departamentos, provincias y otros del ramo..... | 123,266 | | |
| — de la Bolsa de esta corte..... | 2,102 | | |
| — del Observatorio astronómico de San Fernando..... | 17,418 | | |
| — del colegio de S. Telmo de Málaga..... | 4,182 | | |
| — del de Sevilla..... | 1,062 | | |
| | | 148,030 | |

OBLIGACIONES PREFERENTES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| | | | |
|---|---------|-----------|--|
| Manutencion y gastos de los presidios, incluidos los del visitador..... | 995,210 | | |
| Sueldos de los empleados en id..... | 69,804 | | |
| | | 1.065,014 | |

MINISTERIO DE HACIENDA.

| | | | |
|---|-----------|-----------|--|
| Casa Real: por su consignacion..... | 2.333,333 | | |
| Consignacion de S. A. el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio..... | 291,666 | | |
| Consignacion del Senado..... | 42,000 | | |
| — del Congreso..... | 80,000 | | |
| Por gastos de traslacion del mismo al teatro de Oriente..... | 59,779 | | |
| Para reintegro de una anticipacion sobre los fondos liquidos de Loterías..... | 1.388,372 | | |
| Para pago de una anticipacion sobre azogues.... | 1.589,247 | | |
| | | 5.584,397 | |

MINISTERIO DE LA GUERRA.

| | | | |
|---|------------|--|--|
| Haberes de prest y sueldos de oficiales de 147 batallones, 75 escuadrones, 12 brigadas de artillería, y 36 compañías sueltas..... | 16.107,727 | | |
| Subsistencias de pan y pienso..... | 4.812,900 | | |
| Provision de utensilios..... | 1.232,498 | | |
| Hospitalidades..... | 1.377,000 | | |
| | 23.530,125 | | |

23.530,125
58.597,327 88.567,457

(1) Aunque el reintegro al arriendo de aguardientes deberá ser de 1.600,000 rs., no se hace ahora en su totalidad por estar pendiente de liquidacion el resto.

Sumas..... 58.597,527 88.567,457

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Haberes de prest y sueldos de oficiales del cuerpo de Artilleria) and Amounts.

OBLIGACIONES NO PREFERENTES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Gastos del cuerpo diplomático en el extranjero) and Amounts.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Sueldos de la Secretaría del Despacho) and Amounts.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Sueldos de las clases activa y pasiva) and Amounts.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Sueldos de los empleados activos de recaudacion) and Amounts.

Sumas..... 2.517,298 63.027,901 88.567,457

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., reglo de tribunales y á otros mandados satisfacer por diferentes órdenes) and Amounts.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Sueldos de las clases activa y pasiva) and Amounts.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 2 columns: Description of expenses (e.g., Sueldos de los empleados de las clases activa y pasiva) and Amounts.

Madrid 12 de Agosto de 1841.—Aprobado, y páguese.—Pedro Surrá y Rull.

NOTAS.

1ª Los ingresos calculados sufrirán baja en la efectiva recaudacion, á causa de admitirse suministros en cuenta de contribuciones.
2ª Las sumas fijadas para las obligaciones preferentes de la Casa Real, Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio, presupuesto de Guerra, de la Gobernacion y de Marina, son próximamente las mandadas satisfacer por órden de 23 de Julio último.

3ª Los haberes que se consideran en esta distribucion á las clases activas y pasivas, son los correspondientes á la del mes de Abril último, mandada satisfacer en otra órden de la misma fecha.
4ª Los gastos reproductivos, y los comunes y de escritorio, corresponden al presente mes.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

Conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por V. S. en su comunicacion de 3 del actual sobre el modo con que deben acreditar su derecho los que aspiren á usar el distintivo concedido al valor cívico por decreto de 29 de Julio último, ha tenido á bien aprobar las bases siguientes:

1ª Los individuos que á consecuencia del decreto de amnistía de 15 de Octubre de 1832 regresaron á su patria, salieron de las prisiones ó fueron licenciados de los presidios en que cumplian sus condenas, unirán á las solicitudes testimonio fehaciente y legalizado de la sentencia condenatoria ó bien de la acusacion fiscal en que conste la pena pedida; y solo en el caso de que esto no sea posible por haber sido quemada la causa, acreditándolo así, se acompañará informacion practicada ante la autoridad competente del pueblo en que el interesado sufrió la prision, ó en que se siguió el procedimiento en rebeldía, de la cual resulten afirmativamente las causas expresadas por testigos de notorio abono y con audiencia del síndico. Los que fueron licenciados de los presidios presentarán ademas testimonio en forma de la licencia.

2ª Los individuos que fueron sentenciados y cumplieron su condena antes de la amnistía, ademas de acreditar su derecho por los medios que quedan prevenidos, unirán tambien á su instancia una certificacion expedida por el alcalde y dos vecinos adjuntos que nombrará el ayuntamiento del pueblo en que residia el interesado, siendo uno de ellos el comandante de la Milicia nacional, donde la hubiere, debiendo expresarse la conducta política y perseverancia del aspirante en su adhesion á la libertad.

Y 3ª Para la admision de las solicitudes que se dirijan á este ministerio se señala el término improrogable de seis meses para los que residan en el reino, y de un año para los que se hallen fuera; en la inteligencia de que pasado quedarán sin curso las que se presenten. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondien-

tes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1841.—Infante.—Sr. presidente de la junta de Calificacion de la condecoracion concedida al valor cívico.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

El Regente del Reino por decreto de 1º de Agosto ha tenido á bien confirmar en la alcaldía mayor de Cebú, en las islas Filipinas, á D. Juan de la Guerra y Paez, mayor comandante del regimiento de Asia, nombrado interinamente por el capitan general de las referidas islas.

Asimismo ha tenido á bien S. A. nombrar juez de primera instancia en propiedad de Vigo á D. Antonio Ibarrola y Echeguren, que lo es de Rivadavia; y promotores fiscales en propiedad del juzgado de San Roque á D. José Antonio Paz y Zabalza, que lo ha sido de Jerez de la Frontera; y del de Balaguer á D. Salvador Falces y Azara, electo para Navahermosa; de este partido á D. Nicanor Fernandez Gallardo; del de Carlet á D. José Espert y Roig, que lo es de Sueca; de este á D. José Buenaventura Bert; del de Ramales á Don Marcos Garcia Malavear, y del de San Vicente de la Barquera á D. Remigio Francisco de Hoyos.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 13 de Agosto de 1841.

Discusion de los proyectos de ley de presupuestos. = Adjudicacion de los bienes de las capellanias colativas y resguardo marítimo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 12 de Agosto de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA, VICEPRESIDENTE.

SUMARIO. Proposicion del Sr. conde de las Navas sobre presentacion de los Diputados ausentes.—Se toma en consideracion y se discute.—Que-

da retirada.—Excitacion del Sr. Iriarte á la comision de Pensiones.—Se suspende la discusion del proyecto sobre exencion del pago de alcabala en las permutas de fincas, hasta que se halle presente el Sr. Secades.—Se aprueba un dictámen sobre que el Gobierno presente un reglamento de la órden militar de San Fernando.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado de una comunicacion del Sr. D. José Maria Secades manifestando que el estado de su salud no le ha permitido asistir á las últimas sesiones, pero que lo hará tan pronto como se restablezca.

Se leyó la siguiente:

Proposicion del Sr. conde de las Navas y otros.

Pedimos al Congreso se sirva acordar que por la mesa se pase comunicacion á los Sres. Diputados ausentes, á fin de que inmediatamente despues de recibirla se presenten en el Congreso, y puedan ser definitivamente aprobadas leyes importantísimas, de las cuales tiene necesidad la nacion.

El Sr. conde de las NAVAS (desde la tribuna): Pocas palabras diré en apoyo de esta proposicion; porque creo positivamente que no solo los Sres. Diputados que estan ausentes, sino todos los que me escuchan, estan convencidos de su justicia, porque poco se necesita para probar que no estamos reunidos número suficiente para votar leyes, leyes de grandísimo interés, y una de ellas es la de mayorazgos, que tiene en conflicto á los tribunales, y en una oscilacion inconcebible á los propietarios. Esa ley tiene necesidad de ser revisada por una comision mista que ya se ha nombrado, la cual terminará inmediatamente los trabajos, porque los individuos que la componen conocen la necesidad que hay de esa ley; ¿y qué haremos nosotros entonces? ¿Podremos votarla como ley si no hay número suficiente de Sres. Diputados? Oigo decir que hay cansancio, y que el cansancio obliga á los señores Diputados juntamente con sus ocupaciones á retirarse; pero en el cumplimiento de la obligacion nadie debe cansarse: nosotros nos creemos sumamente honrados con los sufragios de nuestros conciudadanos, y mientras que este santuario de las leyes no esté cerrado en debida forma, nosotros no podemos abandonarle sin faltar á nuestro deber. ¿Es por ventura un cargo forzado? No, es un cargo gratuito y voluntario: el que no pueda conciliar el desempeño de tan sagrados deberes con sus intereses, que renuncie, y si la eleccion no ha sido acordada la primera vez, los pueblos procurarán que lo sea la segunda.

Nosotros debemos mucho al pueblo, estamos aquí por él para defender y sostener sus derechos é intereses, y no es sostener y defender sus derechos el que nosotros nos marchemos sin licencia: este es muy mal ejemplo, y aun es un escándalo el que los Diputados de la nacion esten fuera de su sitio.

De consiguiente esta proposicion no puede dejar de ser aprobada, y siéndolo la mesa tendrá privilegio necesario para llevar á efecto como corresponde lo que en ella se expresa, á fin de que venga un número suficiente de Sres. Diputados para aprobar esas leyes tan interesantes, y de las cuales carece la nacion.

Suplico por tanto á los Sres. Diputados que aprueben esta proposicion, y si fuese posible, por unanimidad.

Se tomó en consideración esta proposición y el Congreso acordó no pasarse á las secciones.

El Sr. BELINCHON: Teniendo por objeto la proposición del señor conde de las Navas el que se reúna suficiente número de Sres. Diputados para votar leyes, no puedo menos de hacer presente al Congreso que este objeto se conseguirá por medio de la invitación hecha por el Sr. Presidente; y de paso diré que avisando á los muchos señores Diputados empleados del Gobierno que residen en Madrid, para que asistan á las sesiones, será fácil reunir número suficiente sin dar lugar á esa calificación que se ha hecho por el Sr. conde de las Navas de que la ausencia es escandalosa, porque creo que muchos de los señores Diputados que están ausentes, habrán dado pruebas de su deseo de sostener las instituciones liberales que nos rigen.

Por lo tanto me parece no debe aprobarse esta proposición porque el objeto que se propone puede conseguirse por otro medio.

El Sr. conde de las NAVAS: Yo suplico á los Sres. Diputados que cada uno consulte consigo mismo si el número de señores presentes es el que previene el reglamento para votar leyes; y en cuanto á la palabra *escandaloso*, yo quisiera que hubiese un diccionario particular para decir que una cosa era negra y se entendiera que era blanca. No entiendo mas que el lenguaje de la verdad, y no sé llamar las cosas sino por su nombre: no es mi ánimo ofender á nadie, y el que se ofenda tenga paciencia. Es escandaloso, repito, que se hayan ausentado algunos Sres. Diputados sin tener licencia del cuerpo á que pertenecen, y si puede decirse que esa calificación es dura, no se podrá negar que es muy justa.

Ha dicho el Sr. Belinchon que la invitación hecha por el Sr. Presidente era suficiente siempre que concurrían los Sres. Diputados que hay empleados; pero debo decir que sería suficiente siempre que no se hubiesen ausentado de Madrid; pero de nada servirá la invitación si en Madrid no hay número bastante.

Se me dirá que con la proposición tampoco se logrará el objeto que se desea; si así sucede no hay otro medio que suspender las sesiones, porque no me parece regular que las haya no habiendo número suficiente de Sres. Diputados.

Desde ahora protesto que no me moveré de aquí; que estaré aquí (señalando á su asiento) como de mármol mientras esté abierto el Congreso; porque ese es mi deber, y porque creo que no teniendo licencia no puedo ausentarme de aquí. Deseo que los Sres. secretarios me digan cuál es el número de licencias que pueden concederse.

Se leyeron los artículos 57 y 144 del reglamento.

El Sr. DIEZ: Las licencias que pueden concederse son 27 ó 28.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Ayer firmé una proposición como esa, mas habiendo reflexionado que sus consecuencias no serán nada favorables al Congreso, la he retirado. No bastan órdenes, es preciso tener seguridad de que han de cumplirse; inútil será que se invite á los Diputados ausentes, cuando es imposible se reúnan; y lo único que puede hacerse es invitar á los que se encuentran mas cerca de la capital; porque por lo demas es imposible hacer venir á los Sres. Diputados que han tenido que ausentarse despues de haber cumplido con su obligación, despues de haber votado la ley de mayorazgos; siendo de notar que ese inconveniente que ahora se ofrece es no por parte del Congreso, sino del otro cuerpo, que pudiera haber consultado las circunstancias para haber coincidido con las miras del Congreso.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Ruego á S. S. que tenga presente que en el reglamento está prohibido hacer relacion al otro cuerpo colegislador.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): No es mi ánimo separarme en ninguna manera del reglamento; digo que no hay que pretender lo que es imposible, y que por consiguiente creo no se está en el caso de aprobar la proposición del Sr. conde de las Navas.

El Sr. HUELVEZ: Yo no gullo á los Sres. Diputados que se han ausentado: conozco que muchos de ellos han tenido necesidad de verificarlo porque son labradores; pero no dejaré de notar de paso que algunos Diputados se han marchado sin licencia del Congreso y con licencia Real, y esto es escandaloso.

No sé cómo á algunos Diputados que han recurrido al Gobierno se les ha dado licencia sin tener la del Congreso. (El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra.) No digo que haya tenido el Gobierno interés en concederlas; pero yo entiendo que á ningún empleado que no tenga licencia del Congreso se le debe dar el Gobierno.

El Sr. MENDEZ VIGO (D. Pedro): Insisto, señores, en que la necesidad ha hecho marchar á nuestros compañeros, y yo creo que es menester tratar de conciliar este negocio sin lastimar á nadie; pues se trata de una cosa vital y de suma importancia.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: El Sr. Huelvez ha hecho justicia al Gobierno al tratar de defender la proposición; y no podía menos de ser así en atención á que interés debe tener el Gobierno en que se voten leyes que han sido presentadas por él mismo. Pero es preciso contestar á una especie que el Sr. Huelvez ha indicado.

En efecto, señores, yo como Ministro de la Guerra he concedido licencias; pero el Gobierno jamás pudo considerar que el Diputado que se ausentase lo hiciera sin licencia del cuerpo colegislador. El Diputado pertenece al Congreso, y el Gobierno no debe al conceder licencia habilitar al Diputado para que se ausente sin permiso del cuerpo, y si se han dado por el Gobierno licencias para ausentarse, no ha sido considerándolos bajo el carácter de tales Diputados. Por consiguiente el Gobierno no ha dado permiso á ningún Diputado, y así no es responsable de la falta que puedan cometer.

El Sr. HUELVEZ: El Sr. Ministro convendrá en que las licencias son de gracia, y no deben concederse al Diputado que no la tenga por el Congreso; y cuando la licencia es para divertirse ó tomar baños no se debe conceder.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Señores, el Gobierno no quiere admitir la idea indicada por el Sr. Huelvez. El Gobierno da licencias, mas no debe mezclarse, porque no le incumbe el saber si un Diputado la tiene ó no del Congreso. El Diputado que se ausente es de suponer que la haya pedido al Congreso; por último el Gobierno da pasaporte para viajar al Diputado que se marcha; pero no da ni puede dar licencia para ello, en virtud de que solo el Congreso es el que puede hacerlo.

El Sr. RUIZ DEL ARBOL impugnó la proposición fundándose en que los Sres. Diputados que se han ausentado lo han hecho por necesidad, bien atendiendo á sus ocupaciones, bien á hallarse enfermos y necesitar salir de la corte.

Añadió S. S. que estaba conforme con la idea enunciada por el Señor Mendez Vigo acerca de que se avisase á los que estuvieran próximos á la corte.

El Sr. IRIARTE dijo que desearia saber para conciliarlo todo, cuántos Diputados había en Madrid, y si era bastante número para votar las leyes.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Se han concedido 29 licencias; pero no puedo asegurar el número de Diputados que hay en Madrid.

El Sr. IRIARTE contestó que siendo así se debía avisar á los que están fuera para que viniesen á votar las leyes importantes que hay pendientes; pues de no hacer esto podía decirse que nada se había adelantado en la legislatura.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo, señores, tengo deseo inmenso de que la ley de mayorazgos se apruebe, pues es de suma importancia para el país. La seguridad y estabilidad de la propiedad son las dos cosas mas importantes en la sociedad, y una y otra dependen de esa ley, pues la tercera parte de la propiedad está en el aire sin esta ley. Nadie me excede en deseos de que esta ley se establezca, y será para mí un no sé cómo llamarlo si esta legislatura se concluye sin que esa ley sea votada.

Yo aplaudo sobre manera el espíritu de la proposición, pero me persuado que el Sr. Presidente y el Gobierno tienen medios sobrados para que esta ley se apruebe.

Por lo tanto, señores, yo entiendo que el Gobierno debe decir lo que piensa en este asunto haciendo alguna declaración; pues repito que tiene medios sobrados para hacer que esas leyes se aprueben. Y al decir que estas leyes, hago mención de la de retiros que es sumamente

importante, y también la del canal de Guadarrama, porque hay una empresa que trata de hacer una obra comun, y esto es muy digno de consideración.

Espero para tranquilizar mi espíritu que el Gobierno manifieste que procederá de acuerdo con el Congreso para que se vea que no se trata de poner embarazo al Gobierno con la proposición.

Por último, señores, de mi sé decir, y quiero que conste, si puede ser, en todos los diarios hasta con las mismas palabras con que lo digo, que si me encontrara enfermo en el último rincón de la Península, creería que mi obligación era venir á votar la ley de mayorazgos principalmente.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernación: El Gobierno no necesita hacer declaración alguna, pues solo se concreta á decir que las leyes cuya aprobación se hace tan indispensable, han sido presentadas por él, y por consiguiente interés del mismo es el que cuanto antes se voten.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE: Yo creo que en Madrid hay 111 Diputados; yo he formado una lista de 124, cuyos nombres se pueden leer, y el Congreso se convencerá de que hay 111. (Varios señores: Que se lea, que se lea.) El Sr. Sancho ha dicho que hay algunos individuos sobre los cuales el Gobierno puede ejercer alguna influencia para que vengán. Ocho ó nueve individuos pueden venir, y supuesto que el Gobierno puede hacerlo, mediante á que tiene interés en que está ley se vote, sobre 111 ocho son 119: 12 ó 16 individuos pueden venir mas si se aumenta el círculo de que sean llamados hasta Valladolid; de modo que sobre 111, 20 mas son 131, y aunque algunos estuviesen enfermos, el resultado será que dentro de ocho días pueda haber número suficiente para votar.

El Sr. conde de las NAVAS: Retiro pues la proposición, convencido del efecto que ha producido, y penetrado de que el ministerio y la mesa unirán sus esfuerzos para votar las leyes.

Se preguntó al Congreso si daba por retirada la proposición, y habiéndose declarado que la votación fuera nominal, verificada esta resultó que si por 85 Sres. Diputados que se hallaban presentes.

Ocupó la silla de la presidencia el Sr. Argüelles. El Sr. IRIARTE: Hace algunos días que se han discutido y aprobado varios proyectos concediendo pensiones á las viudas de españoles beneméritos que han muerto en defensa de la libertad. Entre estas solicitudes se encuentran las de las viudas del general Aspiroz, del coronel Olivares y de otros de cuyos nombres no me acuerdo, pero que el Congreso ha tomado en consideración; y como nuestro norte debe ser la equidad y la justicia en todas circunstancias, desearia que la comisión desde luego hiciera lo posible para presentar esos proyectos de ley, porque si bien mi ánimo no es gravar á los pueblos, deseo que sobre todo se haga justicia y no se deje en el olvido á las familias de los españoles ilustres que se han sacrificado por la patria.

El Sr. ESCALANTE: Señores, la comisión abunda en los sentimientos generosos y patrióticos que acaba de manifestar el Sr. Iriarte; pero la comisión ha tenido que reconocer la existencia de alguna cosa superior á estas poderosas consideraciones á saber: los ahogos y penurias en que se halla el tesoro público.

Las individuos de la comisión han oído confidencialmente en las secciones á sus dignos compañeros acerca de este particular, y no podían ignorar el espíritu de economías que domina en el Congreso; sin embargo la comisión ha examinado muy detenidamente los expedientes de pensiones á que hace referencia el Sr. Diputado, y ha creído desde luego que debía hacer una distinción entre los de aquellas viudas que absolutamente no perciben auxilio alguno del erario, y los de las que están disfrutando su viudedad. A las primeras ha dado la preferencia que merecían; y cómo la comisión había de negar un pedazo de pan á las que presentan títulos escritos con las lágrimas de la horfandad? La comisión no ha vacilado, ha presentado su dictamen sobre estas pensiones, y ha tenido la satisfacción de que el Congreso lo apruebe.

Respecto de las otras señoras la comisión ha convenido en que tenían alguna espera, y no porque no las mirase con los mismos ojos, pero algunos individuos de la comisión han faltado, se han ausentado con licencia, y nos hemos visto reducidos á un número que no era bastante para extender dictamen.

Estas razones han sido las que han hecho dilatar su presentación. En cuanto á mi sé decir, señores, que mi voto lo tendrán esas beneméritas viudas, á pesar de las penurias en que efectivamente se halla el tesoro público, pues me encuentro en esa situación anómala y rara de que nos habló el otro día el Sr. Baeza, en que no suelen hallarse de acuerdo la cabeza con el corazón.

El Sr. IRIARTE: Precisamente las viudas á que he aludido se hallan en ese caso de preferencia que ha indicado el Sr. Escalante. Yo como S. S. quiero que se haga justicia, y que antes de conceder una pensión se vea si son ó no acreedoras á ella aquellos á quienes se concede, y deseo que se presente ese dictamen, porque creo que deben ser muy acreedoras á esta muestra de gratitud personas que han muerto en el campo de batalla como el general Aspiroz y el coronel Olivares.

El Sr. FISAC: He pedido la palabra para manifestar que no es tan urgente y tan necesario como creen algunos señores, llevados de su patriotismo, el que se concedan pensiones á las viudas de los militares que han muerto en campaña, en atención á que por una Real orden está mandado que las viudas de los que mueren en campaña gocen la viudedad del empleo superior inmediato. Así me parece, señores, que esto es abrir una puerta á pretensiones de esta clase, que no debe abrirse, porque sin desconocer la justicia y el mérito contraído por los que se han sacrificado por la patria, creo que todos convendrán conmigo que las viudas que tienen por una Real orden derecho á esa viudedad, no están en el caso de venir en solicitud de otra pensión.

El Sr. IRIARTE: Yo creo que todo lo que ha dicho el señor preopinante no es del momento, porque tratar si esas viudas son acreedoras ó no á esa pensión estará en su lugar cuando la comisión presente su dictamen, dictamen que la comisión está en el caso de presentar una vez tomadas en consideración por el Congreso estas proposiciones.

Terminado este incidente se pasó á la

Discusión del proyecto sobre exención del pago de alcabala á los predios rústicos y urbanos.

Se leyó el dictamen de la comisión y el voto particular del Señor Secades.

El Sr. GUILLEN Y GRAS: Me parece que constando al Congreso por un oficio que se ha leído esta mañana que el Sr. Secades no puede asistir á la sesión por hallarse enfermo, y habiendo propuesto un voto particular á este dictamen, se está en el caso de suspender esta discusión hasta que se halle presente.

El Sr. SAENZ: En efecto, señores, la asistencia del Sr. Secades es indispensable para entrar en la discusión de este proyecto de ley, pues la materia sobre que versa es de alguna gravedad, puesto que se pueden graduar en 90 millones anuales los productos de esa renta; así me parece que se está en el caso de acceder á la propuesta del Sr. Guillen y Gras.

Se suspendió esta discusión. Se leyó y fue aprobado sin ella un dictamen en que se proponía que presentase el Gobierno, como había ofrecido, un proyecto de reglamento de la órden nacional militar de San Fernando que abrazase todos los extremos que debía comprender.

El Sr. PRESIDENTE invitó á los Sres. Diputados á que se reunieran en secciones como lo tenía acordado el Congreso; y anunciando la discusión de los asuntos pendientes para mañana, levantó la sesión á las dos y media.

ERRATAS.

En la Gaceta de ayer, plana 1.^a, columna 3.^a, párrafo 2.^o del discurso del Sr. Goyeneche, donde dice, *En 14 de Octubre de 1830 al contratarse la sal en Cataluña*, debe decir: *En 14 de Julio de 1830 &c.*

En la misma plana y columna, discurso del Sr. Olózaga, donde dice, aludiendo al Sr. Goyeneche, *Cuando á pesar de las palabras de*

letra cursiva que se leen en su dictamen, debe decir: *cuando á pesar de las palabras de letra cursiva que se leen en el dictamen de la mayoría de la comisión.*

MADRID 12 DE AGOSTO.

La *Quotidienne*, periódico legitimista de Francia, en su número 216 de 4 del corriente, inserta una carta tomada de la *Guienne*, otro periódico furiosamente legitimista de Burdeos. Esta carta, que aparece escrita por S. A. el Regente de España al vizconde Palmerston el 14 de Julio, se halla concebida en términos tan ridículos é inverosímiles, que ciertamente no nos ocupáramos de ella si no nos obligase ese constante afán y sediento anhelo con que los enemigos de España inventan, buscan, cogen y glosan hasta lo mas absurdo para seducir la opinión de los incautos en el interior, y sorprender con patrañas y desfiguradas relaciones de nuestro estado político á las naciones extranjeras. Negamos pues *solemnemente*, porque á ello estamos autorizados, que S. A. el Regente del Reino haya escrito semejante carta al vizconde Palmerston ni que al mismo, ni á otra persona haya escrito nunca en términos distintos de lo que se debe al honor, á la dignidad é intereses de la nación á cuyo frente se halla por voluntad de la misma, y como premio de sus altos hechos de armas y de los grandes servicios que ha hecho á su patria. No están tan lejos de la memoria de los hombres aquellos días aciagos en que á gritos y como último remedio de los males que nos aquejaban con la guerra civil se pedía cooperación, intervención extranjera en el suelo español. Ageno á tal idea peleaba denodadamente en los campos aquel caudillo ilustre para terminar con medios nacionales la contienda. Terminóla sí, y nada realizó quizá tanto el acto solemne de Vergara como el verse confundidos y hermanados españoles con españoles, antes adversarios, desde entonces amigos por efecto de su voluntad, por un acuerdo exclusivo de sus gefes.

Y el que acababa de dar cima á su gloriosa empresa asentando en sólidos cimientos el trono de nuestra augusta Reina y las libertades públicas, fue tan modesto, llevó á tal punto su respeto hacia la nación, que al frente de 2009 hombres victoriosos que le idolatraban se abstuvo de juzgar cuestiones del resorte legislativo, dejando su decisión para las Cortes. La sangre derramada en los campos de batalla peleando contra extranjeros ambiciosos, ¿no le dan derecho á proclamar la independencia nacional, ídolo de su adoración? Con tales antecedentes como pruebas semejantes de nacionalidad, ¿cómo se atreve aun la calumnia á ensañarse contra este varón ilustre? ¿Será que España sumida no hace aun dos años en todas las miserias de una cruel y devastadora guerra, pueda oír sin indignación que se manille al hombre que restituyó la paz á las familias, la prosperidad á los campos y dió vida al comercio y las industrias?

¡Que el Duque de la Victoria proteja los intereses de una nación extranjera con menoscabo de los propios! La irritación hierve en nuestro pecho al considerar imputación tan necia como infame. El Duque de la Victoria y sus actuales Ministros tienen dados hartos testimonios de que son españoles, de que les son muy caros los intereses de su patria para que puedan subordinarlos nunca á los extranjeros. Jamás han acudido á ellos para que diriman sus contiendas interiores. Nada les han pedido; nada pues les deben mas que aquellas relaciones de armonía y buena correspondencia que prescribe la política entre las naciones.

No desconocemos que esta y otras tramas son el resultado de esas uniones monstruosas que forman ciertos hombres que sin tener valor para defender noblemente en su patria los principios que profesan, fuéronse al extranjero á ostentar mas ardid en las intrigas y descaro en los medios que fortaleza contra sus adversarios en el día de los riesgos, en aquel día en que el hombre que tiene una verdadera fe en su causa sacrifica á ella su existencia.

Sabemos que el Gobierno se propone hacer las reclamaciones debidas al de Francia para dar fin á ese inundo semillero de calumnias y soeces invenciones que allí se propagan por gentes no desconocidas; y en cuanto á los periódicos que llevan su osadía hasta el punto de prestarse á publicar documentos como el que motiva el presente artículo, injuriosos, falsos y depresivos de la dignidad del primer magistrado de la nación española, podemos también asegurar que se piensa en acudir á su castigo por los medios que señalan las leyes de su país.

Casi toda la sesión de este día la ha absorbido la proposición del Sr. Gomez de la Serna y otros señores Diputados, dirigida á que se oficiase á los individuos de este cuerpo colegislador que se hallan ausentes, para que se personen en el Congreso á fin de poderse votar definitivamente ciertas leyes de pública utilidad y conveniencia, reclamada alguna de ellas por la opinión nacional y multitud de intereses que hoy se hallan inseguros por la falta de una disposición que fije con solidez derechos de gran cuantía. Se levantó á apoyarla el Sr. conde de las Navas que

pronunció con este motivo un breve pero enérgico discurso, en el que observamos, y lo decimos con sentimiento, alguna dureza contra sus compañeros. Arrebatado S. S. por la idea de los perjuicios que á la nación y á los intereses particulares de muchas familias se seguirían de que por falta de Sres. Diputados no pudiera votarse la ley de vinculaciones, y por consiguiente no llegase á ser tal ley, increpó á aquellos Diputados que sin previa licencia habian dejado sus puestos no teniendo bastante constancia para prolongar por algunos dias mas el sacrificio de sus intereses individuales.

Tomóse en consideracion la proposicion; y acordado no pasase á las secciones, se abrió sobre ella la discusion.

El Sr. D. Manuel Belinchon, á quien habian sonado mal la voz de *hecho escandaloso*, que en el ardor de la improvisacion se fue al Sr. conde de las Navas, se opuso á la proposicion con el solo objeto de vindicar á sus colegas del cargo que contra ellos podia formarse de esta expresion, que calificó S. S. como de demasiado dura.

Otros varios señores usaron de la palabra, ya en pro ya en contra, si bien todos convenian en la necesidad de excitar cuando menos el celo de algunos de sus compañeros los mas inmediatos á la corte, para que se restituyesen por pocos dias al seno de la representacion nacional para dar la última mano á los importantísimos trabajos á que con tanto celo se dedicaron durante la legislatura.

El Sr. Huelves con este motivo hizo un cargo al Gobierno de las licencias que se habian concedido á algunos de sus empleados, que disfrutaban al propio tiempo del carácter de Diputados; y el Sr. Ministro de la Guerra, que se hallaba presente, contestó á S. S. que el Gobierno no concedia licencia á los Diputados empleados como Diputados, sino que no hacia mas que darles el pasaporte que le pedian, en la suposicion de que sabiendo cuáles eran sus obligaciones, debia presuponer que cuando le reclamaban aquel documento, se hallaban ya autorizados por el Congreso para ausentarse. Siendo tanto mas poderosa y fundada esta persuasion, cuanto que inútil debia conceptuarse y de ningun valor la licencia que el Gobierno diera á los expresados Diputados si antes no la habian obtenido del Congreso.

El Sr. Sancho tomó en este momento la palabra para una cuestion incidente, y manifestó que si bien estaba conforme con el espíritu de la proposicion, no lo estaba con sus palabras, y que para decidirse en tan grave cuestion deseaba oír al Gobierno; aunque él estaba persuadido que este no creeria ajadas sus prerrogativas por el contenido de aquella; que él consideraba indispensable la excitacion propuesta, porque las leyes que la motivaban eran todas ellas de las más benéficas que en la legislatura se habian acordado; pero que juzgaba bastante la discusion habida para impulsar el patriotismo de los Sres. Diputados ausentes, creyendo por consiguiente inútil ya la proposicion; y concluyó diciendo al Gobierno, que pues nadie mas interesado que él en la sancion de las leyes que habia propuesto á la deliberacion del Congreso; procurase, lo que le era fácil en union con el Sr. Presidente, completar el número de señores Diputados necesarios para votar las leyes.

Nada deseaba mas en nuestro concepto el Gobierno que esta discusion que le ofrecia los medios de no ver quedar ilusorias las ventajas que al pais debian resultar de las leyes que despues de las mas detenidas y maduras conferencias habia acordado someter á las Cortes; y así manifestó por boca del Sr. Ministro de la Gobernacion, que por su parte haria lo que era mas conforme para que los Señores Diputados empleados que con motivo de su débil salud estaban fuera, regresasen inmediatamente, y que coadyuvaria al propio tiempo con el Sr. Presidente prestándole cuantos auxilios juzgase convenientes.

Despues de estas explicaciones quedó retirada la proposicion del Sr. Laserna en votacion nominal, en que estuvieron conformes los 85 Sres. Diputados presentes en la sesion.

A continuacion se entró en el orden del dia, y leído el dictámen de la mayoría y voto particular de lo comision encargada de informar sobre el proyecto de ley del Sr. Uzal para eximir de la alcabala á las fincas urbanas y rústicas, que se trasmitieran por permuta, se suspendió su discusion por no hallarse presente el autor del voto particular, ni mas que un individuo de la mayoría de la comision.

Se leyó y aprobó sin discusion el dictámen de la encargada de examinar el proyecto de ley relativo al restablecimiento del antiguo decreto sobre la orden militar de S. Fernando; y acordando el Congreso reunirse en secciones, se levantó la sesion, señalando el Sr. Presidente para la de mañana los asuntos pendientes.

En el *Correo nacional* del 11 se inserta una correspondencia de Tarragona del 30 anterior, en que se dice que los ayuntamientos de aquella provincia se han suscrito al *Boletín oficial de Instrucción pública*, y que despues de trascurridos dos meses no han recibido ningun número.

Nos consta que la administracion del *Boletín* ha satisfecho con puntualidad todas las suscripciones

que ha recibido de Tarragona, como de todas las demas provincias, y que ha hecho lo mismo con cuantas reclamaciones se le han dirigido, sin que conste de ninguna hecha por aquella provincia. Los ayuntamientos mencionados han debido dirigirse á la administracion de Correos en que se hayan suscritos, ó á la de la Imprenta nacional, donde se les habria satisfecho. En vista de esto tenemos motivo para creer que el corresponsal del *Correo* ha sido mal informado, incurriendo ademas en el absurdo de hacer por esto un cargo al Gobierno, que expresa en términos por cierto poco urbanos y delicados.

PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Nota de varios súbditos españoles que han fallecido últimamente en Francia, cuyas fees de muerte se hallan depositadas en la secretaria de la Interpretacion de lenguas; para que por la misma se expidan los testimonios certificados que pudieren convenir á las familias de aquellos.

- Agustin Goviz Ruiz, soltero, natural de Antequera.
- Buenaventura Capdevila, casado, albañil, de Bellpuig.
- Miguel Martí, tambor de la 1ª compañía de veteranos, soltero, de Cartagena.
- Francisco Perez, soltero, de Fordelleroy (Andalucía).
- Faustino Santibian, soldado de la legion extranjera, soltero, de Cuevas de S. Clemente.
- Martin Senez, id., id., de Granada.
- Gregorio Cartagena, sargento de la legion extranjera, soltero, de Corcilla.
- Mariano Arraques, soldado de id., soltero, de Tauste (Aragon).
- Ramon Conides, id. id., de Cáceres.
- Juan Juanico, soltero, de Mahon.
- Juan Laragosi, id., de Altea (Alicante).
- José Medeck, soldado de la legion extranjera, soltero, de Madrid.

Sociedad económica de amigos del pais de Palencia.

Descosa la sociedad de contribuir por cuantos medios esten á su alcance á la creacion de aquellos establecimientos que mas poderosamente influyen en la instruccion y moralidad del pueblo, ofrece un premio de 1,000 rs. vn. al primero que plantee una escuela de párvulos antes del dia 1º de Enero próximo en cualquiera de los pueblos de esta provincia.

Para tener derecho al premio es circunstancia precisa que el local de la escuela, el menaje de la misma, el método de instrucciones y todo lo demas, excepto la retribucion de los niños, la cual quedará á arbitrio del maestro, sea igual á las establecidas en Madrid.

El premio se adjudicará á los dos meses de abierta la escuela. El que aspire á obtenerlo participará á la sociedad el día que principie la enseñanza, á fin de que aquella adopte las medidas oportunas para cerciorarse de si se cumplen ó no las condiciones de este programa. Palencia 1º de Agosto de 1841.—P. A. D. L. S.—Manuel García, secretario.

Yo el infrascrito escribano por S. M. S. c. Doy fe: que en 29 de Julio último se ocurrió por el promotor fiscal en comision, licenciado D. Cándido Manuel de Necedal, ante el Sr. alcalde constitucional D. Antonio Conde Gonzalez, denunciando en concepto de incitador á la desobediencia en segundo grado el último párrafo del artículo inserto en el periódico titulado *El Correo nacional*, núm. 1282 del referido día 29 de Julio, 1ª plana, columna 3ª, correspondencia de las provincias bajo el epigrafe de *Valladolid*, su fecha 18 del propio Julio, cuyo párrafo comienza con estas palabras: "El nombramiento de Tutor"; y concluye "que proporciona la opulencia"; y habiéndose reunido el jurado para declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa, celebró el acta, que copiada á la letra dice así:

Acta del jurado. En la villa de Madrid á 6 de Agosto de 1841, reunidos los infrascritos jueces de hecho en el sitio de costumbre, previa citacion del Sr. alcalde constitucional D. Antonio Conde Gonzalez, y previo el juramento exigido por la ley, se procedió á la lectura de la denuncia hecha por el promotor fiscal en comision D. Cándido Manuel de Necedal del artículo inserto en el periódico titulado *Correo Nacional*, núm. 1282, que bajo el epigrafe de "Valladolid y su fecha 18 de Julio último" comienza con estas palabras: "El nombramiento de Tutor," y concluye así: "que proporciona la opulencia," denunciado en concepto de incitador á la desobediencia en segundo grado; y habiendo deliberado sobre el particular, se declaró haber lugar á la formacion de causa por ocho bolas negras contra una blanca; y la firmaron Mauricio José de los Mártires, Felipe de Novales, Juan Bautista Llano, Pedro Hacero, Joaquin de Mendizabal, Cristóbal Marin, Juan Domingo Bringas, Gabriel Ferrer, Manuel Alvarez de Linero.

Concuerda á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito. Y para que así conste é insertar en la Gaceta de esta capital en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Viaderá, juez togado de primera instancia en la misma, que conoce en el expediente de dicha denuncia, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 8 de Agosto de 1841 = Mariano Usua.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde constitucional D. Tomas de Linacero por el Sr. promotor fiscal D. Cándido Manuel de Necedal un artículo inserto en el núm. 105 del periódico *El Cangrejo*, que principia "Nuestros lectores habrán sabido con escandalo", y concluye: "vuestra degradacion y vuestro envilecimiento", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado de acusacion, y observadas las formalidades que previene la misma, tocó á los sujetos

siguientes: D. Cosme de Mora, D. Mariano March, D. Jose María Sancho, D. Joaquin Saez Lopez, D. Vicente Espinosa, D. José Nuñez, D. Ignacio Olea, D. Antolin Udaeta y D. Juan García Vaquero; quienes declararon haber lugar á la formacion de causa por siete votos contra dos. Madrid 10 de Agosto de 1841.—Cipriano María Clemencin, secretario.

Dirección general de Rentas estancadas.

Los que se crean con derecho al vizcondado de Salinas que por fallecimiento de Doña María de las Mercedes Rojas, ocurrido en 19 de Marzo de 1836, recayó en su hija Doña María de la Asuncion Belvis de Moncada; se presentarán, ó por medio de apoderado en esta direccion, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 20 premios mayores de los 400 que comprende el sorteo de hoy.

| NÚMEROS. | PREMIOS. | ADMINISTRACIONES. |
|-----------|----------------|-------------------|
| 2,676... | 20000 ps. fs.. | Barcelona. |
| 4,423... | 12000..... | Idem. |
| 5,216... | 5000..... | Sevilla. |
| 12,596... | 2000..... | Logroño. |
| 1,005... | 1000..... | Algeciras. |
| 10,254... | 1000..... | Idem. |
| 6,170... | 1000..... | Cádiz. |
| 11,954... | 1000..... | Algeciras. |
| 10,721... | 1000..... | Madrid. |
| 501... | 1000..... | Valencia. |
| 2,897... | 400..... | Búrgos. |
| 11,845... | 400..... | Cádiz. |
| 10,147... | 400..... | Jerez. |
| 5,018... | 400..... | Idem. |
| 11,692... | 400..... | Madrid. |
| 6,418... | 400..... | Idem. |
| 9,270... | 400..... | Valencia. |
| 4,909... | 400..... | Ecija. |
| 6,269... | 400..... | Vitoria. |
| 10,438... | 400..... | Madrid. |

La direccion general ha dispuesto que el sorteo que ha de verificarse el día 26 de Agosto próximo, sea bajo el fondo de 56,000 pesos fuertes, valor de 28,000 billetes á dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 10 premios 420 pesos fuertes en la forma siguiente:

| Premios. | Pesos. |
|-----------------------|--------|
| 1..... de..... | 10000 |
| 1..... de..... | 4000 |
| 1..... de..... | 2000 |
| 3..... de.. 1000..... | 3000 |
| 8..... de.. 400..... | 3200 |
| 16..... de.. 100..... | 1600 |
| 20..... de.. 60..... | 1200 |
| 450..... de.. 20..... | 9000 |
| 500..... de.. 16..... | 8000 |
| 1000 | 42000 |

Los 28,000 billetes estarán divididos en cuartos, á 10 rs. cada uno de ellos, los que se despacharán en las administraciones de Loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio; y por ellas, y no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde hubiesen sido expandidos los billetes, con la puntualidad que tiene acreditado este establecimiento.

Dirección general de Caminos.

La direccion general de Caminos ha señalado el día 21 del corriente á las doce de la mañana en la sala de la misma para el segundo y último remate de 10 cargos de á 40 arrobas de piedra caliza en sillarejos de un pie de altura y 2, 2½ y 3 de tizon.

Seis mil ídem de gorrón grueso en prisma de las mayores dimensiones que se encuentren.

Mil cuatrocientos ídem de gorrón menudo para hormigon. Tres mil quinientas fanegas de cal y 40 cargos de arena, cuyos materiales se han de emplear en la construccion del Puente de Viñuelas; y han sido rematados en la cantidad de 115,025 rs. vn., sobre la cual se ha hecho la mejora del medio diezmo.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones, acudirán á la escribania del ramo, sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años del portazgo de Almenara, bajo la proposicion hecha de 290 rs. vn. en cada uno; y ha señalado para el primer remate el día 26 del corriente á las doce de su mañana en la sala de la propia direccion.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones, arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el acto del remate, acudirán á la escribania principal del ramo sita en el piso bajo de la casa de Correos, donde estarán de manifiesto.

La direccion general de Caminos ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento por dos años desde 1º de No-

re del corriente, del portazgo de Eciija, bajo la propo-
sición hecha de 22,000 rs. vn. en cada uno; y ha señalado
para el primer remate el día 26 del corriente á las doce y
media de su mañana en la sala de la propia direccion.

Las personas que quieran enterarse de las condiciones,
arancel y garantías que han de prestar los licitadores en el
acto del remate, acudirán á la escribanía principal del ramo,
sita en el piso bajo de la casa Correos, donde estarán de ma-
nifiesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 12 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24½, ¼, 23½, 24½,
¾ y 24½ á v. f. ó vol.: 26 y 25½ á 60 d. f. ó vol. á prima
de ½ y ¼ por 100 con cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la
deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 20 á 60 d. f. ó vol. en
carpetas.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Londres, á 90 días, 37½ pap. | Coruña, ¾ d. |
| Paris, 16. | Granada, ¼ id. |
| | Málaga, ½ b. |
| | Santander, ¾ id. |
| Alicante, par. | Santiago, 1 pap. d. |
| Barcelona, á ps. fs., ¾ b. | Sevilla, par. d. |
| Bilbao, ¼ id. | Valencia, id. |
| Cádiz, ½ b. | Zaragoza, ¾ d. |

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegacion do Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Ren-
tas de esta provincia, y juez de la quiebra y testamentaria
concurada del Excmo. Sr. D. Pedro Alcántara Tellez Gi-
ron, duque que fue de Osuna, se ha suspendido la junta ge-
neral de acreedores señalada para el día 15 del actual, y
anunciada en la Gaceta de 13 de Febrero del corriente año;
lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en di-
cha quiebra y testamentaria.

POR providencia del Sr. D. José Serrano y Leon, magis-
trado honorario de la audiencia territorial de Burgos,
juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escri-
bano de S. M. y del número de la misma D. Agustin Seco,
se ha mandado citar y emplazar á los que se consideren con
derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Antonio
María Pedrosa, ocurrido abintestato en esta corte en 5 de Fe-
brero de 1853, para que dentro del término de 30 días, con-
tados desde la publicacion de este anuncio, acudan á deducir
el que crean asistirles por dicho juzgado y referida escriba-
nía, hallándose esta en la calle de la Concepcion Gerónima,
núm. 12, piso bajo; prevenidos que de no verificarlo, les
parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

SE halla vacante la plaza de médico-cirujano en el valle
de Cabuérniga, provincia de Santander, cuyo partido le
componen los ocho pueblos desde Renedo á Ruente, en una
distancia de tres cuartos de legua en línea recta, que reúnen
360 vecinos, con la dotacion anual de 700 ducados, pagados
por trimestres por los alcaldes de ordenanzas. Los que gus-
ten hacer pretensiones las dirigirán al presidente del ayun-
tamiento, en el término de un mes siguiente á la insercion
de este anuncio.

NO habiéndose aun provisto el partido de médico titular
de la villa de S. Martin de la Vega, distante cuatro
leguas de esta corte y dotada con 50 rs. anuales, se anuncia
esta vacante, por término de veinte días, para que los que
quieran mostrarse pretendientes dirijan sus solicitudes por
Valdemoro, francas de porte, al ayuntamiento de dicha villa.

BIBLIOGRAFÍA.

LA Celestina ó tragi-comedia de Calisto y Melibea. Empe-
zada por Juan de Mena ó Rodrigo Cota y concluida por
Fernando de Rojas.

Tiene á veces buena suerte el que la merece mala, y al
que buena la merece le va con frecuencia la peor y mas injusta;
y esto tan general, que no solo á los hombres acontece si-
no tambien á los animales y á las cosas todas, cualquiera que
sea su naturaleza. No entremos en digresiones que lo acrediten,
pues fastidian los preámbulos inútiles, y vale mas buscar
el grano.

Hace mas de 500 años que se escribió en España un libro
de belleza imponderable, un libro encantador y divino, libro

que en el discurso de tres siglos ha tenido mas de 30 edicio-
nes en España, Portugal, Francia é Italia, que se ha tradu-
cido en frances, en ingles, en italiano, en alemán y en latin,
y que á pesar de eso anda perdido, como si se escondiese
avergonzado del traje con que siempre lo han vestido. Al paso
que en los primeros tiempos de su publicacion se imprimian
en lujosos in folio, encuadrándose en ricas pieles y sedosos
terciopelos, adornados á veces con placas de plata y oro, las
soñadas aventuras de *Primaleon* y de *Florismarte* y *Las
Sergas de Esplandion*, leíase en un librito mal impreso y
peor encuadrado, de papel flaco y erratas gordas, la obra
mas hermosa que produjo el siglo décimoquinto, la Celestina.

— ¡Cómo! la Celestina! la tia de los polvos! — Sí, se-
ñores, sí, esa misma: esa cuyo nombre ha quedado por he-
rencia á todas las Lais enredadoras. Mas no se crea por esto
que solo se han de hallar en este libro tercerías bien ó mal
encubiertas, lances de amor en boardilla, escenas de seduc-
cion, galanteos picarescos y mozas de mal pergeño que rian
y retoeen con mancebos apicarados. No, señores, no: este li-
bro tiene algo mas que le ha dado celebridad, algo que lo
hace buscar de todos los hombres de gusto para que ocupe el
primer lugar despues del Quijote, y de cuyo autor fue tenido
en tanto aprecio. Y toda vez que hemos nombrado la obra
inmortal del gran Cervantes, bueno será decir que como ella
tiene la Celestina cuerpo y alma, forma y esencia, y que,
por decirlo así, es flor de hermoso matiz y dulce aroma.

Si la examinamos en un prospecto para mostrar su mé-
rito, á mas de que se nos pudiera decir *non erat hic locus*, no
faltaria quien diese siniestra interpretacion á nuestra diligen-
cia, y tal vez nos tachara de codiciosos el que debiera ver
en nuestro trabajo una prueba de aficion á la buena literatu-
ra, aficion que no es comun á muchos editores. Por tanto he-
mos preferido que antecediase á la obra un juicio preliminar
filosófico-literario, y comentarla con algunas notas que irán
al fin de ella.

Hemos dicho que la Celestina escaseaba, y así es en efec-
to: de la última edicion hecha en Madrid por D. Leon Ama-
rita, que es sin duda la mejor de todas, no se encuentra un
ejemplar en librería alguna, y trabajo nos ha costado hallar
uno en una biblioteca particular. Lo hemos tenido presente y
validosos de muchas de las variantes que el Sr. Amarita pu-
so, cotejando su edicion con otras de principios del siglo xvi.
Por resultado podemos asegurar que esta saldrá mas correcta
y hermosa que todas las hechas hasta el día.

Hace ya algunos años publicamos el Quijote, edicion que
nos valió muy lisonjeros encomios de varios impresores y de
muchos literatos de España y del extranjero: para merecer-
los mas no le irá en zaga la presente, determinados á dar
todo el realce que nos sea posible á la única obra española
que puede correr parejas con el libro que es nuestra mejor
joya literaria.

Condiciones de la suscripcion.

La Celestina formará un tomo de unas 400 páginas, ha-
biendo preferido esta forma á cualquier otra para que pue-
da hacer coleccion con el Quijote que hicimos de igual ta-
maño.

Se repartirá en cuatro entregas, de las cuales se dará una
cada 20 días; de manera que la obra quedará lista por todo
el corriente Agosto.

El precio de cada entrega es de 5 rs. vn. en esta ciudad,
y de 6 en los demas puntos, que los señores suscriptores sa-
tisfarán al recibirlas.

Fuera de suscripcion se venderá á 28 rs.

Puntos de suscripcion.

Madrid, viuda de Razola y Denné; Barcelona, Gorchs,
editor, plazuela de las Beatas, núm. 2; viuda de Gorchs, ba-
jada de la cárcel: Sellas y Oliva, calle de la Platería: Ve-
guer, calle Ancha: Oliveres y Gavarró, Escudellers.

BIBLIOTECA escogida de medicina y cirugía. Se ha re-
partido la sexta entrega, segunda de la filosofía médica
de Bouillaud. En la séptima entrega, que saldrá el 15 del cor-
riente, terminará esta obra y empezará la Clínica interna de
Mr. Andral.

La celebridad europea de este tratado excusa de toda re-
comendacion. En la parte tipográfica encontrarán los lectores
la ventaja de que cada entrega contendrá casi doble materia
que las anteriores, porque las historias que constituyen los dos
tercios de la Clínica van de glosilla menuda.

Continúa abierta la suscripcion á 6 rs. cada entrega en Ma-
drid y 7 en las provincias, franca de porte por el correo, en
el despacho de los señores viuda de Jordan é hijo, en la bo-
tica del señor Codorniu, plazuela de santa Ana, y en las prin-
cipales librerías del reino.

ORTIZ historia de España, entrega 14 con cinco estampas.
Se previene á los Sres. suscritores no manden encuader-
nar el tomo tercero hasta que reciban todas las estampas que
le corresponden. Se suscribe á 6 rs. cada entrega en Madrid
en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sánchez,
Poupart y Fuentenebro. Cádiz, Hortal; Barcelona, Piferrer;
Valencia, Mallen; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo
y Yagüe; Vitoria, Ormilugue; Granada, Sanz; Coruña, Pe-
rez; Pamplona, Longas; Santiago, Rey Romero; Badajoz,
Viuda de Carrillo; Benavente, administracion de correos;
Palma, Guasp; Mérida, administracion de correos; Oviedo,
Gabriel Longoria.

ANALES históricos de la medicina en general, y biográfi-
co-bibliográficos de la española en particular. Por Don
Anastasio Chinchilla, médico-cirujano de ejército.

Bajo este título va á publicarse una obra de la historia
general de la medicina, y de la española en particular. La
importancia de este estudio está demasadamente justificada en
el siglo xix. La Francia, Alemania, Inglaterra é Italia cuen-
tan ya desde hace mucho tiempo obras y cátedras destinadas
exclusivamente á la enseñanza de este ramo. La España no

tiene ni unas ni otras: así me he determinado á publicar es-
tos Anales divididos en tres secciones.

En la primera se expondrá el origen, progresos y estado
actual de la anatomía, fisiología, higiene, materia médica,
medicina, cirugía, obstetricia, medicina legal y forense y la
historia particular de cada operacion quirúrgica, en todas las
naciones de Europa.

En la segunda seccion se tratarán todos estos extremos,
pero concretados exclusivamente á la medicina española.

En la tercera, bajo el título de *Varietades*, se publica-
rán discursos inaugurales sobre cualquier punto de la me-
dicina, ó disertaciones particulares de conocido mérito, y lo
mas interesante que contengan los periódicos nacionales y pu-
blicaciones extranjeras.

Al final de cada tratado, v. g., de anatomía, fisiología, &c.,
se insertará un atlas que contenga los autores y títulos de
obras mas recomendables que sobre ellas se hayan escrito,
ya en general, ya en particular; las ediciones mas raras, de
mas mérito y su precio. En este atlas encontrarán los directores
de la enseñanza, los profesores dedicados á la práctica médi-
ca y quirúrgica y los estudiantes, todo cuanto puedan desear
para formar sus bibliotecas arregladas á su gusto, á sus posi-
bles y á sus necesidades, para lo cual irán anotadas al már-
gen con una señal.

Cada entrega constará de seis pliegos en 4º mayor pro-
longado, de hermosa edicion y papel, á 5 rs. vn. en Valen-
cia y 6 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en la librería de Cuesta.

LOS suscriptores á las obras que se expresan pasarán á la li-
brería de la viuda de Razola á recoger:

Entregas 14 y 15 del Diccionario pintoresco de Historia
Natural.

Idem primera de los sermones de D. José de Jesus Mu-
ñoz Capilla.

Manual de Mineralogía, escrito en frances por M. Blon-
deau, y refundido por los Sres. D. y Julia Fontenelle en su
segunda edicion, traducido al castellano por D. Manuel Gon-
zalez Vara. Obra sumamente util y necesaria para los que se
dedican al ramo de minería. Un tomo en 8º. Se vende en la
librería de la viuda de Razola á 30 rs. en pasta.

LELIO, ó diálogo de M. T. Cicero sobre la amistad, nue-
va traduccion con el texto latino y notas, seguida de
algunos fragmentos de Séneca sobre la amistad, recién descu-
biertos por M. Nieburh, y de la refutacion que hace Tulio
en el libro de *Finibus* de la doctrina de Epicuro, aplicada á
la amistad, por el Dr. D. Fernando Casas: 1841. Un tomo
en 8º á 14 rs. en rústica.

Los Pronósticos de Hipócrates, traducidos al castellano y
acompañados del texto latin. Un tomito en 16º, á 4 rs. en
rústica.

Se venden en la librería de Sanchez, calle de la Con-
cepcion.

Diccionario fraseológico español-frances y viceversa.

Esta obra se compone de mas de 200 frases, y se pu-
blica por entregas semanales, conteniendo cada una de ellas
unas 500.

Continúa abierta la suscripcion en esta corte en todas las
librerías y gabinetes de lectura extranjeros, y en las españolas
de Brun, Castillo, Villa y Fr. Gerundio, á 2 rs. entrega
llevada á casa de los Sres. suscritores y pagada al tiempo de
recibirla.

En las provincias hay puntos de suscripcion en sus capita-
les y pueblos mas notables á 3 rs. francas de porte.

La entrega 3ª se ha publicado el día 10.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1º Brillante sinfonía á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena la comedia nueva, en dos actos,
arreglada al teatro español por un distinguido literato, ti-
tulada

BRUNO EL TEJEDOR.

3º Restablecida Doña Josefa Diez de la larga y penosa
enfermedad que ha padecido, tendrá el honor de volver á
presentarse al público, y bailará el baile ingles.

Terminará el espectáculo con boleras nuevas jaleadas
á ocho, compuestas y dirigidas por D. Manuel Casas.

En los intermedios tocará la orquesta piezas escogidas de
las mejores óperas.

CIRCO. A las ocho de la noche.

El drama nuevo de grande espectáculo, en cuatro actos,
precedido de un prólogo, titulado.

EL TERREMOTO DE LA MARTINICA.

Finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.